



BASES PARA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/RA DEL PROGRAMA LUDOTECA Y DOS MONITORES DEL PROGRAMA DIVIERTETE PARA 2022

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Recibida la documentación de los aspirantes preseleccionados por el SEXPE, para una plaza de Director/ra del Programa de Ludoteca y dos Monitores para el Programa Diviértete; de es objeto de la presente convocatoria pública la provisión de entre los preseleccionados, de una plaza de **DIRECTOR/RA DEL PROGRMA LUDOTECA Y DOS MONITORES DEL PROGRMA DIVIERTETE**, que se llevará a cabo al amparo de la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, publicada en el B.O.P. núm. 62 del 30.03.2022, concretamente.

La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad es favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre, monitores/as de ocio y tiempo libre y personal de limpieza (camareros/as limpiadores/as).

SEGUNDA.- CATEGORIA, RETRIBUCIONES, JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La categoría del personal seleccionado será la UN DIRECTOR/A DEL PROGRAMA LUDOTECA Y DOS MONITORES DEL PROGRAMA DIVIERTETE y su contratación se regulará por lo estipulado en punto sexto.1 a) de la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022.

El contrato laboral tanto para el Director del Programa de Ludoteca, como para los 2 Monitores del Programa Diviértete, tendrán una duración determinada de 4 meses a jornada completa dentro del programa de activación de empleo

La retribución será la que corresponda en función de la subvención concedida por Junta de Extremadura.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte de estos programas, será necesario reunir, a la fecha de contratación, las siguientes condiciones:

1. Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones para su estancia y trabajo en España.

2. Tener cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Personas que se encuentren desempleadas.





5. Estar en posesión de las titulaciones y con las condiciones establecidas en apartado sexto de la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022 para cada uno de los Programas.

6. Estar en posesión del Permiso de Conducir y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.

8. Certificado negativo por Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales o justificante de su solicitud.

CUARTA.- FUNCIONES Y REMUNERACIONES.-

1.- Las funciones a realizar, serán las de ejecutar los programas de acuerdo con las directrices recogidas en la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022 para cada uno de los Programas, mediante la ejecución por los Monitores de la Memoria o Proyecto de trabajos y actividades elaboradas por los Directores de cada programa, encaminada al cuidado de niñas y niños para ludotecas y las acciones destinadas para jóvenes en el Diviértete Extremadura.

2.- Las remuneraciones a percibir serán las que se establecidas en el apartado sexto.1a) de la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes, se llevará a cabo de acuerdo con el apartado séptimo. 3 en la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022:

DIRECTOR DE LUDOTECA:

— Presentación ante el Tribunal de la Memoria o Proyecto de trabajo y actividades y defensa del mismo.

SEXTA.-INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Recibida la documentación de los aspirantes preseleccionados por el SEXPE, para plaza de Director/ra del Programa de Ludoteca, este Ayuntamiento, ha solicitado través de correo electrónico a todos los preseleccionados, la siguiente documentación:

"TEXO PARA LOS DE DIRECTOR

Habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE, para una plaza de Director del Programa Ludoteca en esta localidad, le emplazo, si está interesado, para que mañana día 29 de junio de 2022, hasta las 24:00 horas, presente en este Ayuntamiento bien personalmente o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hernán - Pérez, la documentación requerida en la Resolución de 25 de marzo de 2022 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 62 del miércoles 30 de marzo de 2022, así como Memoria de actividades, y Vida Laboral.

TEXTO MONITORES DIVIERTETE

Habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE, dos plazas de Monitores para el programa Diviértete en esta localidad, le emplazo, si está interesado, para que mañana día 29 de junio de 2022, hasta las 24:00 horas, presente en este Ayuntamiento bien personalmente o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hernán - Pérez, la documentación requerida en la Resolución de 25 de marzo de 2022 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 62 del miércoles 30 de marzo de 2022."

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.





Para la selección del Director de Ludoteca, se constituirá un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ajustándose a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de ese Órgano de Selección.

Al tribunal de selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 24 de la citada ley cuando concurren dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal de Selección los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal de Selección, tomará sus decisiones y resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El Tribunal estará compuesto:

Presidente: Funcionario/Laboral de la Excma. Diputación Provincial.

Vocales: Dos Funcionarios/Laborales de la Excma. Diputación Provincial.

Vocal: Trabajadora Social del Ayuntamiento y un miembro del Personal laboral de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata.

Secretaria: La de la Corporación.

Los nombres de las personas componentes del Tribunal se publicarán en el tabl de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página www.hernanperez.es.

OCTAVA. SELECCIÓN Y BAREMO DE MERITOS DEL FORMADOR/RA.

El procedimiento de selección de los aspirantes, se llevará a cabo de acuerdo con apartado séptimo. 3 en la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022:

DIRECTOR DE LUDOTECA PROGRAMA LUDOTECA:





— Presentación ante el Tribunal de la Memoria o Proyecto de trabajo y actividades a llevar a cabo en esta localidad y defensa del mismo, con una puntuación máxima de.....5 puntos.

— Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo, a 0,50/ año trabajado, máximo5 puntos.

Para la defensa del Proyecto no se permite el uso de medios informáticos, si bien podrá utilizarse un guion de un máximo de 1 folio por ambas caras.

Cada aspirante dispondrá de un mínimo de 10 minutos para la defensa, pudiendo el tribunal aumentar la duración hasta un máximo de 15 minutos.

MONITORES PROGRAMA DIVIERTETE:

Se requiere que los aspirantes preseleccionados presenten **vida laboral actualizada, en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las bases en la página Web del Ayuntamiento**, en caso de no presentarla, se dará por desestimada su participación.

— Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo, a 0,50/año trabajado, máximo5 puntos.

Una vez realizada la valoración de ambos programas, se priorizará la contratación por el siguiente orden establecido el punto sexto.3 de la Resolución:

— Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.

— Mujeres mayores de 45 años.

— Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

En caso de posible empate en la baremación de méritos, se tendrá en cuenta la mayor experiencia laboral tanto para el Director/ra y los Monitores/as en el ámbito o relacionado con la labores a llevar a cabo en la presente contratación, y si persistiera el empate la selección se decidirá mediante sorteo público.

Tanto la baremación, como la valoración y defensa del proyecto, se celebrarán en las fechas que se señalen, publicándose mediante edicto en el municipio, por correo electrónico a cada aspirante, así como en su página www.hernanperez.es.

NOVENA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y CONTRATACIÓN.-

Terminada la valoración de de los aspirantes y defensa del Proyecto de trabajo actividades, el Tribunal de Selección, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web www.hernanperez.es, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y elevará a la Alcaldía-Presidentencia propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que más puntuación hayan obtenido para cada programa convocado, con quien se formalizará el correspondiente contrato.

DÉCIMA. LISTA DE ESPERA.-





AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ
PROVINCIA DE CÁCERES C.I.F. P-1009600-F
Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868 Tfno: 927-44-51-27; Fax: 927-44-52-65
Email: ayuntamientohernanperez@hotmail.com
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes para cada uno de los programas convocados.

DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo del 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad en la en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, mayor de edad,
con _____ domicilio en _____, C/
_____, provisto de DNI nº _____,
5





teléfono _____ número _____; E-
 mail: _____

Enterado/a de la convocatoria de una plaza de **Director/ra para la realización del Programa de LUDOTECA**, efectuada por el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por el Ayuntamiento de Hernán - Pérez.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, mayor de edad,
 con _____ domicilio en _____, C/
 _____, provisto de DNI nº _____,





AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ
PROVINCIA DE CÁCERES C.I.F. P-1009600-F
Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868 Tfno: 927-44-51-27; Fax: 927-44-52-65
Email: ayuntamientohernanperez@hotmail.com
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

teléfono _____ número _____; E-
mail: _____

Enterado/a de la convocatoria de una plaza de **Monitor/ra para la realización del Programa de Diviértete**, efectuada por el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por el Ayuntamiento de Hernán - Pérez.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ

